

P-12283

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001786**
Solicitud de patente a nombre de **DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, domiciliada en Tokio, Japón, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10480** elaborado el 14 de septiembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con la falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la antigua reivindicación 1 con el fin de no incluir algunas inconsistencias del término “*opcionalmente*”. Esta modificación restringe el alcance de la reivindicación de manera suficiente con el fin de cumplir con la práctica colombiana de patentes. Todas las definiciones incluidas en dicha reivindicación se encuentran totalmente soportadas por la información incluida en la descripción de la solicitud.
- 1.2** Asimismo, inconsistencias del término “*opcionalmente*” fueron corregidas en las antiguas reivindicaciones 2 y 4.

1.3 Adicionalmente, no se incluyen en el capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 9 a 12.

1.4 También, se modifican las antiguas reivindicaciones 6 y 7 con el fin de que sean dependientes de la reivindicación 1.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

2. Descripción

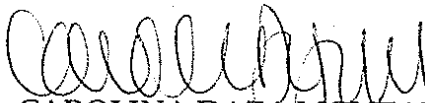
El solicitante desea presentar un nuevo capítulo descriptivo que reemplaza el presentado anteriormente. En el nuevo capítulo descriptivo, se desean presentar correcciones de la descripción original de la solicitud PCT/JP2015/057652, la cual presentaba inconsistencias y errores tipográficos. Se solicita amablemente a su Despacho que el presente capítulo descriptivo sea tenido en cuenta para la evaluación de la solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 10480 elaborado el 14 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

3.1 Nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio que incluye 8 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co